












DNI/ NIE: 417179989J

FECHA: 23/04/2019

NOMBRE TRABAJADOR: MOHAMED EL GHAZOUANY JOUIED

EMPRESA: TALLERES PALAUTORDERA SA

MATERIAL	DISPONE		RECIBIDO			
	SI	NO	Fecha:			Firma:
CASCO DE SEGURIDAD	✓		23	04	2019	
CALZADO DE SEGURIDAD	✓		23	04	2019	
CINTURÓN DE SEGURIDAD TIPO ARNÉS	✓		23	04	2019	
GAFAS ANTIPROYECCIONES	✓		23	04	2019	
GAFAS PANORÁMICAS	✓		23	04	2019	
GUANTES DE SEGURIDAD	✓		23	04	2019	
PROTECTORES AUDITIVOS	✓		23	04	2019	
BOTA ALTA DE SEGURIDAD						
TRAJE IMPERMEABLE						
CHALECO O ARNÉS REFLECTANTE	✓		23	04	2019	
ROPA DE ALGODON	✓		23	04	2019	

Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 29. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Corresponde a cada trabajador velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, mediante el cumplimiento de las medidas de prevención y protección.

Para ello los trabajadores deberán:

- Usar adecuadamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquiera otros medios con los que desarrolle su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar los dispositivos de seguridad existentes.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
- Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual

Artículo 10. Obligaciones de los trabajadores.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

- Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.
- Colocar el Equipo de Protección Individual después de su utilización en el lugar indicado para ello.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo cualquier defecto, anomalía o daño en el Equipo de Protección Individual

EL ENCARGADO
DE TALLERES PALAUTORDERA, S.A.

Fdo:

EL TRABAJADOR

Fdo: